

Recuplaro próximo  
del mozo <sup>Francisco</sup>  
Poz Remaender.

mauder, nacido en 29 Diciembre 1869, en el  
alistamiento del Recuplaro próximo y Sección  
17.<sup>a</sup> de esta Capital, y teniendo en considera-  
cion que el art. 30 de la vigente Ley de Reem-  
plazos dice: "Los que no habiendo sido com-  
prendidos en el alistamiento del año correjion-  
dicente no se presenten para hacerse inscribir  
en el del inmediato serán incluidos en el pró-  
ximo alistamiento que se verifique después de  
descubierta la omision y clasificados como sol-  
dados sorteados 4.<sup>o</sup>" Es evidente que los que  
piden la inscripcion espontanea y oportu-  
namente, no incurren en la pena estableci-  
da en el mencionado artículo. Por tanto, la  
Comision de Quintas, á quien por acuerdo  
del Excmo. Ayuntamiento, pasó á informe  
el escrito mencionado, es de dictamen que  
se incluya al solicitante en el alistamiento  
del año próximo con los demás mozos que  
á él correspondan."

Y acordado el Ayuntamiento acuerda  
en votacion unanime de conformidad con el  
Asiento dictamen.

Se acuerda deses-  
timar el recurso  
de alzada de Am-  
brosio Andugan, con  
un fallo del con-  
sejo de Hombr. B.?

La Comision permanente de Policia Rural, se ha hecho cargo del recurso de alzada  
de Ambrosio Andugan, contra un fallo del  
Consejo de Hombr. Buenos, dictado en virtu-  
ta de Octubre último, y en atencion á que  
la apelacion fué producida en toz del actual  
ó sea trascurrido el término que profija  
para ello el art. 167 de las Ordenanzas de  
Policia Rural, propone y el Ayuntamiento acuerda